



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 16 de junio de 2023, transcurrió los días 21- 22- 23- 26 y 27 de junio y en tiempo oportuno fueron corregidos.- INHABILES: 17- 18 - 19 - 24 y 25 de junio.
A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio veintinueve (29)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/0223

La señora MIRIAN GOMEZ NIETO por intermedio de apoderado judicial promovió demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO de la señora LUZ STELLA GOMEZ NIETO.

La demanda una vez corregido el defecto anotado, reúne los requisitos legales y por ello es procedente admitirla, ordenando darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, El JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite señalado en el Artículo 584 del Código General del Proceso.
3. Córrese traslado de la demanda al señor Agente del Ministerio Público, en la forma ordenada por el Artículo 91 ibídem, a fin de que intervenga como parte si a bien lo tiene y solicite las pruebas en el término legal.
4. Conforme al Artículo 584 en concordancia con el Artículo 583 ib., y con sujeción al numeral segundo del Artículo 97 del Código Civil se ordena el emplazamiento de la desaparecida LUZ STELLA GOMEZ NIETO. La publicación se efectuará en el Diario El Tiempo o la República de amplia circulación Nacional y será publicado un día domingo. De igual manera se realizará la misma en una radiodifusora con sintonía en esta ciudad.
5. Se reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO RAMIREZ MORALES para representar a la señora



MIRIAN GOMEZ NIETO, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1767b497220a5cbd363cfd9cf1457ade2915b326ceee90c9811531eeeb9335bc**

Documento generado en 29/06/2023 01:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>